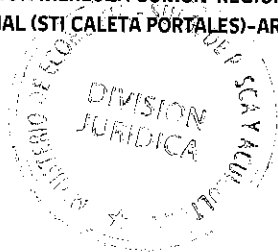


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CESIÓN MERLUZA COMÚN REGIÓN DE VALPARAÍSO
ARTESANAL (STI CALETA PORTALES)-ARTESANAL (V NORTE-VSUR)



AUTORIZA CESIÓN MERLUZA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN ÁREA CENTRO A ÁREAS NORTE Y SUR, REGIÓN DE VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2018

R. EX. N° 3968

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso mediante C.I SUBPESCA N°12.620-2018; por la Federación de Pescadores Artesanales V Región Sur mediante C.I. SUBPESCA N° 12.622-2018 y por los sindicatos de pescadores artesanales pertenecientes al Área V Norte, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.612-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 276-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° N° 154 de 2003, N° 1035 de 2014 y N° 51 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4519 de 2017 y N° 440 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1035 de 2014, modificado mediante D.S. N° 51 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el Área Centro de la Región de Valparaíso.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 200 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa distribuida en 100 toneladas en favor del Área Norte y 100 toneladas en favor del Área Sur, ambas de la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común, mediante Decreto Exento N° 154 de 2003, ciado en Visto, cuyos representantes han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **200 toneladas de Merluza común** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, Registro Sindical Único N° 05.01.0037, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el Área Centro de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa distribuida 100 toneladas para el Área Norte y 100 toneladas para el Área Sur, ambas de la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común, mediante Decreto Exento N° 154 de 2003, citado en Visto.

3.- Descuéntese 200 toneladas de Merluza común provenientes de la cuota distribuida al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría.

Incrementétese las cuotas de merluza común en 100 toneladas para el Área Norte y en 100 toneladas para el Área Sur, ambas de la Región de Valparaíso, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 4519 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Merluza común distribuidas al Área Norte o al Área Sur, ambas de la Región de Valparaíso, según corresponda, mediante Resolución Exenta N° 4519 de 2017, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nombre embarcación - matrícula	RPA embarcación	RUT pescador	NOMBRE PESCADOR	RPA PESCADOR
Ajax - 3530	958098	7658225-4	ALFARO BAHAMONDES JUAN GUILLERMO	13955
		7565106-6	HELGUETA AROS LUIS	952897
El Peluquita - 4956	964585	18038017-5	PEREZ DELGADO JAMAL ADRIAN	969861
		17478486-8	PEREZ DELGADO MANUEL ALEJANDRO	969803
		16969660-8	CIFUENTES MUÑOZ WLADIMIR ALBERTO	203255
		12954248-9	PEREZ FABIA MANUEL ALEJANDRO	10944

La Pepa II - 3282	955160	8274787-7	RODRIGUEZ LAZCANO JESUS ERNESTO	10937
		5808494-8	BERMUDEZ MIRANDA CARLOS SANTOS	12008
Pinocho - 3274	963135	8902044-1	ULLOA MUÑOZ CARLOS AGUSTIN	13919
		11401369-2	MUÑOZ MARIN LEONARDO ALEJANDRO	80698
		3675807-4	ULLOA OLIVARES AGUSTIN	211223

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del Área Centro de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


 RZR/CIS/JFA
 DIVISION JURIDICA
 SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA